



RELEVADO
15 DIC. 2021

11:35 AM

DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS e ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura, pertenecientes al Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano y con fundamento en los artículos 192 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y 116 fracción II del Reglamento de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar reserva de los artículos Octavo, Décimo, Decimoséptimo y Vigésimoprimeros del dictamen de la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2022 remitido por la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda, para lo cual solicito que se aperture la discusión en lo particular de estos artículos, con fundamentos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El 29 de noviembre del año en curso, la **LIC. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, sometió a la consideración de esta H. Representación Popular la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022. El 14 de diciembre del año en curso, fue la reunión de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública en la cual se discutió y dictaminó esta iniciativa.



2. "El impuesto es un tributo o carga que las personas están obligadas a pagar a alguna organización (gobierno, rey, etc.) sin que exista una contraprestación directa. Esto es, sin que se le entregue o asegure un beneficio directo por su pago"¹

Los Derechos son "los ingresos que perciban por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, así como por la prestación de los servicios que otorgan las dependencias del Gobierno del Estado, se causarán en la forma y momentos que establezcan las disposiciones fiscales"².

3. En el estado de Chihuahua, los ciudadanos debemos de pagar los siguientes Impuestos; impuestos a las erogaciones que se realicen en juegos con apuestas, a los ingresos percibidos por la organización de juegos con apuestas y sorteos; y a la obtención de premios en loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y/o concursos de toda clase, impuesto a los ingresos percibidos por la organización de juegos con apuestas y/o sorteos, impuesto cedular a los ingresos por venta o arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles, impuesto sobre hospedaje, impuesto sobre actos jurídicos, impuesto sobre adquisición de vehículos automotores y otros bienes muebles, impuesto sobre nómina, impuesto adicional universitario.

4. Las consecuencias de los impuestos en el crecimiento de la economía han sido la piedra angular de la discusión pública. Sin embargo la teoría

¹ Roldán, P. N. (8 de Junio de 2016). *Economipedia Haciendo Fácil la Economía*. Recuperado el 13 de Diciembre de 2021, de <https://economipedia.com/definiciones/impuesto.html>

² LIC. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. *Proyecto de Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022*. Chihuahua, 2022.



económica además del vasto análisis empírico comprueban que sí tienen un impacto. Aumentar los impuestos o en su defecto crear nuevos traen aparejada la consecuencia de reducir el ahorro, (la acumulación de capital es de las principales formas de ahorro el cual genera frutos en los períodos siguientes y por lo tanto produce efectos muy beneficiosos en el nivel de consumo a futuro), la inversión y en consecuencia, el crecimiento económico, creando un efecto dominó que perjudica en definitiva a quienes justamente se busca beneficiar.

5. En relación al conocimiento empírico, se puede citar una publicación realizada por Tax Foundation en el año 2012 denominada "What is the evidence on taxes and growth?", la citada publicación analizó 26 estudios empíricos publicados entre los años de 1983 y 2012 que hablaban del impacto en la economía tras la alza de impuestos. La conclusión fue contundente, debido a que en 23 de los 26 documentos analizados, sí se observó un efecto negativo entre el incremento tributario y el crecimiento económico, la inversión y subsecuentemente en última instancia, en el empleo.

6. Debido a las características de nuestro estado, resulta inviable pensar que escapa de este impacto perjudicial en la economía. El caudaloso proceso de financiar una evidente creciente en el gasto público, es el génesis de una tensión ya que se requiere reasignar recursos desde el sector privado hacia el público por medio de la creación o ampliación de impuestos. Estos, generalmente distorsionadores, representan el omega del crecimiento ya que reducen los incentivos a trabajar,



acumular capital así como generar ingresos, con el consecuente impacto negativo en el crecimiento, la inversión y el empleo.

7. Las condiciones económicas en Chihuahua atraviesan por un momento muy complicado, debido a la inflación, los estragos de la pandemia y administraciones descuidadas en el pasado han impactado en la ciudadanía. Sin embargo desde la Bancada Naranja reconocemos grupos prioritarios que necesitan recibir estímulos fiscales para cumplir con sus obligaciones.

8. Proponemos una redacción diversa a los artículos que nos reservamos, cada una de estas reservas es con el único propósito de estimular al pago de los impuestos, priorizando a las personas que atraviesan condiciones económicas en desventaja. A continuación exponemos la redacción alterna:

ARTÍCULO OCTAVO.- Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de la División de Policía Vial por concepto de Derecho de Control Vehicular deberán pagarse dentro de los meses de **febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2022.**

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que otorgue a los contribuyentes estímulos fiscales sobre el Derecho de Control Vehicular 2022, consistentes en la aplicación de las cantidades que se señalan en la siguiente tabla, respectivamente:



De 1 a 10 empleados	20%
De 11 a 30 empleados	10%
De 31 a 50 empleados	5%

Los contribuyentes interesados en la obtención de este estímulo fiscal deberán presentar, ante la Oficina Recaudadora o a través de los medios electrónicos que mediante su portal electrónico autorice y dé a conocer la Secretaría de Hacienda, a más tardar el **30 de abril de 2022**, en original y copia, la siguiente documentación:

1. Escrito libre mediante el cual solicita la aplicación del estímulo fiscal, que contenga los requisitos señalados a continuación:

a) El nombre, la denominación o razón social y firma de quien promueve; el domicilio fiscal manifestado al registro estatal de contribuyentes; su Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, la Clave Única de Registro de Población.

b) En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.

2. Cédula de determinación de cuotas del IMSS y su comprobante de pago, correspondientes al mes de diciembre de 2021.

3. Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT.

4. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas emitida por la Secretaría de Hacienda del estado.



MODELO	ESTIMULOS		
	FEBRERO-MARZO	ABRIL-MAYO	JUNIO-JULIO
2023-2016	450.00	353.85	257.69
2015-2011	642.31	546.15	450
2010-2006	786.54	690.38	594.23
2005-2001	930.77	834.62	738.46
2000-1996	1,026.92	930.77	834.62
1995-Anteriores	1,171.15	1,123.08	1,075.00

Para acceder a los beneficios antes referidos, los contribuyentes deberán realizar el pago en el plazo establecido en el primer párrafo de este artículo y estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en Derecho de Control Vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente. De no ser así, se deberá pagar el costo total de los derechos respectivos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, consistente en la reducción en el pago mensual del impuesto causado, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE EMPLEADOS EN EL MES	ESTÍMULO FISCAL MENSUAL
-------------------------------	-------------------------



5. Identificación oficial con fotografía del contribuyente o representante legal.
6. Los documentos que acrediten la personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales.

El estímulo fiscal aplicará respecto a cada uno de los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes hayan presentado al **30 de abril de 2022**, la documentación a que se refiere este artículo y se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Nóminas.

Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, consistente en la reducción en el pago mensual del impuesto causado por un 50% a empresas de nueva creación que hayan iniciado a tributar en el año 2021 y 2022.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Séptimo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de septiembre del año 2000, así como a lo establecido en el numeral 9.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, "Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de junio de 2016, durante el año 2022 se llevará a cabo, con carácter general, el programa de canje de placas metálicas de circulación vehicular, por lo que los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de la División de Policía



Vial por concepto de Canje de Placas, deberán pagarse dentro en los meses de febrero, marzo, **abril, mayo y junio** del año 2022.

Se autoriza un estímulo fiscal a las personas que cumplan con los requisitos a que hace referencia el artículo 45 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, que cuenten con una discapacidad, del 50% de la tarifa por la expedición de placas de servicio particular automotor con indicación especial de discapacidad.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que otorgue a los contribuyentes que realicen el pago del derecho de Canje de Placas en el plazo establecido en el párrafo anterior, un estímulo fiscal consistente en la aplicación de la cantidad que se señala en la siguiente tabla, sobre el derecho correspondiente al concepto de canje de placas

DERECHO	ESTÍMULO	
	FEBRERO-MARZO- ABRIL	MAYO-JUNIO
Canje de placas	200.00	100.00

ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua a fin de que otorgue un estímulo fiscal consistente en tasa 0% sobre la tarifa oficial de la cuota de caseta de peaje del Municipio de Camargo ubicada en el tramo 73 + 300 Conchos - Camargo para los habitantes del municipio de Camargo, La Cruz y San Francisco de Conchos. El Departamento de Carreteras de Cuota que depende de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua emitirá los lineamientos para acceder al estímulo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

9. Por lo anteriormente expuesto y fundamentado solicitamos que se ponga a discusión en lo particular la aprobación de la redacción alterna a los artículos que nos reservamos y en su caso se integren al dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS
DIPUTADO CIUDADANO
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

C.c.p. Lic. Everardo Rojas Soriano, Secretario de Asuntos Legislativos y
Jurídicos